

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Simulación María Fernanda Ortiz Gaitán, Patricia Isabel Gaitán Ayala, Julián Andrés Ortiz Gaitán y Eugenio Antonio Ortiz Franco vs. Tatiana Carolina Gutiérrez Ortiz, Lina María Ortiz Martínez, María Emma Martínez de Ortiz, William Ramiro Ortiz Martínez, María Zulma Ortiz Martínez, Andrés Fernando Ortiz Martínez y Dugo Samuel Niño Ortiz.
Radicación No. 2021-00128-00.**

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de los demandantes (folios 594 y 595 C. 1), el despacho, no tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada María Emma Martínez de Ortiz (folios 596 a 600 C. 1), habida cuenta que, siendo distintos, no es procedente combinar los procedimientos establecidos por el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 para surtir dicha diligencia.

En tal sentido, procédase a enterar del auto admisorio a la demandada, bien sea de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cumpliendo las exigencias previstas al efecto (inciso 2º) y aportando el acuse de recibido del mensaje de datos enviado, o ya de la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informando a la accionada la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que se surta dicho trámite en la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e62ae03a6f72de0d0b690c177819911009dabbb06e382e1a2d8b8461030c586e

Documento generado en 20/09/2021 08:27:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**